



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

ACORDADA CNE N° 8/1987

Bs. As., 17/02/1987

DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR EN LAS APELACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO ELECTORAL INTERNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete, siendo las doce horas, se reúnen en acuerdo extraordinario en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral, los doctores Rodolfo Emilio Munné y Héctor Rodolfo Orlandi, actuando el Secretario de Cámara doctor Felipe González Roura. Abierto el acto por el señor Presidente doctor Rodolfo Emilio Munné, previa deliberación

CONSIDERARON:

Que a fin de lograr una mayor economía procesal en la tramitación de las causas referidas al proceso electoral interno venidas en apelación ante este Tribunal, evitando demoras innecesarias que conspiran contra la efectiva garantía de los derechos de los partidos políticos y de sus afiliados, debe procurarse que dichas causas sean elevadas inicialmente a esa Cámara juntamente con la totalidad de la documentación y elementos de juicio necesarios para que el Tribunal pueda decidir. Por ello

ACORDARON:

Los señores Jueces Federales Electorales adoptaran las providencias necesarias para que en todas las apelaciones ante la Cámara Nacional electoral relacionadas con el proceso electoral interno de los partidos políticos las correspondientes causas sean elevadas a este Tribunal juntamente con la siguiente documentación: a) Carta Orgánica (Acordada 50/82). b) Reglamento electoral del partido. c) Acta o resolución de convocatoria a elecciones. d) Actas de escrutinio provisorio, definitivo y certificados correspondientes en su caso. Con lo que se dio por terminado el acto.